



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de adjudicación

Número:

Referencia: Resolución de Adjudicación Licitación Pública N° 05/24 - EX-2024-00004553- -JUSPAMPA-DGA

Visto: El presente expediente EX-2024-00004553- -JUSPAMPA-DGA por el que tramita la contratación del servicio de limpieza de los inmuebles ubicados en: Calle 16 N° 675/685, Calle 11 N°1070, Calle 22 N° 405/Calle 9 N° 1065, Calle 11 N° 1035 y Calle 11 N° 955, todos de la Ciudad de General Pico; y,

Considerando: Mediante Resolución RELIC-2024-3-E-JUSPAMPA-STJLP (Ord. 24), se autorizó el llamado a licitación pública N° 05/24, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza donde funcionan Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral Nros. 1 y 2, Ministerio Público de la Defensa en lo Civil, Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Oficina Forense y Equipo Interdisciplinario de Oficina Judicial, Biblioteca y Palacio de Justicia, de la Segunda Circunscripción Judicial.

Asimismo, aprueba pliego de bases y condiciones y el aviso de solicitud de ofertas, definitivos (PLIEG-2024-00017181-JUSPAMPA-DTCC#SEF- Ord. 26 e IF-2024-00017182-JUSPAMPA-DTCC#SEF - Ord. 27).

Se agregaron las respectivas constancias de las publicaciones realizadas (IF-2024-00020425 JUSPAMPADTCC# SEF – Ord.30).

Del acta de apertura de ofertas (ACTA-2024-00020452-JUSPAMPADTCC#SEF – Ord.32) se desprende que se han presentado 4 propuestas: María Marcela Logioco, “Compañía de Servicios S.R.L.”; “Pampaclean S.A.” y Blanca Hoyos; practicándose oportunamente la correspondiente planilla comparativa de precios (IF-2024-00020590-JUSPAMPADTCC#SEF – Ord- 33).

La comisión verifica el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones; concluyéndose que las propuestas recibidas por los oferentes cumplen requerimientos detallados en el pliego licitatorio, procediendo a realizar su recomendación (ACTA-2024-00021535 JUSPAMPA-DGA– Ord.40).

En este sentido, la Dirección General de Administración, mediante Informe de Preajudicación IF-2024 00021888-JUSPAMPA-DGA (Ord. 41), preadjudica conforme lo previsto en los artículos 50 y 58 del Decreto Acuerdo N° 470/73 - texto actualizado- a María Marcela Logioco de los ítems 1 a 5 (período contractual de 36 meses), por menor precio.

A fin de dar cumplimiento con el artículo 61 del Decreto N° 470/73 -texto actualizado- la Oficina de Compras y Contrataciones, procedió a exhibir en pizarra copia del Informe de Preadjudicación (IF-2024-00023251 JUSPAMPA-DTCC#SEF -Ord.44).

La afectación preventiva realizada oportunamente resulta suficiente para afrontar el gasto (DOCFI-2024 00014496-JUSPAMPA-DTCP#SEF - Ord. 12).

Oportunamente la Secretaría Legal tomó vista de las presentes actuaciones conforme dictamen DICTA-2024-149-E-JUSPAMPA-SL (Ord. 49), posteriormente hizo lo propio la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento del control previo dispuesto en el artículo 2, inciso 1, del Decreto – Ley N° 513/1969.

En este estado, y considerando que por aplicación del art. 35 de la Ley N° 3 “de Contabilidad” de la Provincia de La Pampa, se aprobó el esquema de autorización previa y adjudicación o aprobación de la autoridad competente en materia de contrataciones del Poder Judicial (Anexo I del Acuerdo 3769, el que fue actualizado por Acuerdo 3872 y luego por RESFC-2023-15-E-JUSPAMPA-STJLP); la presente contratación se encuentra comprendida en el Nivel D, (Licitación Pública - art. 33 de la Ley N° 3); y, por otra parte, siendo que se compromete Ejercicios Presupuestarios Futuros (art. 10 de la Ley N° 3 en conjunción con el art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial), corresponde a este Superior Tribunal de Justicia el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Aprobar el trámite de la licitación pública N° 05/24, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza (incluye –según características de cada inmueble- mantenimiento de canteros, de patios y de espacios verdes) de los inmuebles ubicados en: Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral Nros. 1 y 2 (Calle 16 N° 675/685), Biblioteca Judicial (Calle 11 N° 1070), Palacio de Justicia (Calle 22 N° 405), Oficina Forense y Equipo Interdisciplinario de Oficina Judicial (Calle 9 N° 1065), Ministerio Público de la Defensa en lo Civil (Calle 11 N° 1035) y Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería (Calle 11 N° 955 (parte posterior del inmueble), todos de la ciudad de General Pico.

Segundo: Adjudicar por menor precio (los ítems 1 a 5) a María Marcela Logioco (CUIT 27-18272644-9) por el costo mensual de \$8.100.000,00 y por un período de 3 años desde su suscripción; conforme lo expuesto en los considerandos, y en las demás condiciones establecidas en el pliego y en su oferta.

Tercero: Mensualmente, Tesorería del Poder Judicial abonará la suma de según lo establecido en la cláusula “Segunda” del contrato.

Cuarto: El total del gasto deberá ser imputado a la partida presupuestaria 0-B-01-0-140-01-011-02-17-00-000 8796 -Ss. No Personales -Limp. Ed. Jud.- según el siguiente detalle (estimado): Ejercicio 2024: \$60.750.000,00, Ejercicio 2025: \$97.200.000,00, Ejercicio 2026: \$ 97.200.000,00,00 y Ejercicio 2027 \$36.450.000,00.

Quinto: Autorizar a Presidencia a suscribir, oportunamente, el contrato cuyo proyecto se adjunta como anexo a

la presente.

Sexto: Oportunamente líbrese la comunicación que prevé el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad de la Provincia de La Pampa, texto actualizado.

Séptimo: Regístrese. Por intermedio de la Secretaría de Economía y Finanzas - Sector Compras y Contrataciones- notifíquese a María Marcela Logioco y a la Oficina de Servicios Generales. Protocolícese.

ANEXO: CONTRATO

El Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por (D.N.I. N°) en su carácter de que se agrega al presente, en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y María Marcela Logioco (CUIT 27-18272644-9) en adelante la CONTRATADA, por la otra; convienen celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La CONTRATADA prestará el servicio de limpieza (incluye –según características de cada inmueble- mantenimiento de canteros, de patios y de espacios verdes), de los edificios judiciales de calles 16 N°675/685, 11 N°1070, 22 N° 405,9 N°1065, 11 N° 1035 y 11 N° 955 (parte posterior del inmueble), todos de General Pico, de acuerdo a lo establecido en el pliego de la Licitación Pública N° 05/24 y a lo propuesto en su oferta, obrante EX-2024-00004553- -JUSPAMPA-DGA (reg. del Superior Tribunal de Justicia).-

SEGUNDA: La retribución, mensual, es fijada en \$8.100.000,00 y será abonada conforme lo previsto en la Cláusula Particular 10. del pliego de bases y condiciones de la licitación privada antes mencionada. (Será de aplicación en el presente la Ley N° 3105, sus modificatorios y su Decreto Reglamentario -Cláusula Particular 12. Del pliego-).

TERCERA: El presente tendrá vigencia por 3 (tres) años a partir del..... de..... de 2024 por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el..... de..... de 2027, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno de las partes. Anualmente la CONTRATADA, deberá cumplir con lo previsto en la Cláusula Particular 8, inciso f) dentro de los 30 (treinta) días corridos de cumplido el plazo anual.

CUARTA: Ambas partes podrán rescindir el presente, en cuyo caso se deberá remitir aviso -por medio fehaciente- con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos a la fecha de cesación del servicio.

QUINTA: Los derechos emergentes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni podrán ser subcontratados con terceros los servicios adjudicados. En caso de incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin posibilidad a reclamo de indemnización alguna.

SEXTA: La CONTRATADA será responsable por los daños que a los agentes y/o bienes de la CONTRATANTE o a terceros y/o a sus bienes fueren causados por dolo o negligencia en actos propios o de su personal durante la prestación del servicio o la permanencia en los inmuebles fuera del horario de trabajo (Cláusula Particular 8, inciso g) del pliego de la presente licitación pública).-

SEPTIMA: No existirá relación de dependencia laboral entre la CONTRATANTE y la CONTRATADA (y, en su caso, el personal que ésta empleara). La CONTRATADA asumirá y cumplirá (en tiempo y forma) con las obligaciones laborales, previsionales, impositivas y de seguridad laboral que le asignen las disposiciones legales y/o convenciones -actuales o futuras. La CONTRATANTE controlará el cumplimiento de tales obligaciones.-

OCTAVA: En caso de incumplimiento del contrato que fuera motivo de un diferendo Judicial, las partes se

someterán a la Justicia Ordinaria de esta Capital, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: A los fines del impuesto de sello que grave el presente instrumento, el mismo será soportado por las partes en la forma, condiciones y términos que establece la Ley Impositiva de la Provincia de La Pampa.-

DÉCIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en Pasaje del Superior Tribunal N°70 de esta Ciudad la CONTRATANTE y en Jorge Sánchez S/N de Cuchillo Co la CONTRATADA.

En prueba de conformidad son firmados dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los días del mes de de dos mil veinticuatro